

AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 1387 DE 2026

“Por la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal en un empleo de carrera administrativa”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el numeral 11 del artículo 8° del Decreto Ley No. 4138 de 2011,
y;

CONSIDERANDO

Que, el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Atlántico - Magdalena de la planta de personal de la ARN se encuentra en vacancia definitiva y por necesidades en el servicio se requiere su provisión con el fin de atender la misión y objetivos estratégicos de la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, enuncia:

*“**ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

(...)”

Que, los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.4.7 del Decreto Compilatorio 1083 de 2015, modificados por el Decreto 648 de 2017, disponen respectivamente:

*“**Artículo 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas.***

(...)

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera”

(...)

*“**Artículo 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias del cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”*

Que los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del referido Decreto 1083 de 2015, señalan:

*“**Artículo 2.2.5.5.42. Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

“Por la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal en un empleo de carrera administrativa”

(...)

“Artículo 2.2.5.5.44. Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”

Que, mediante el Instructivo para la Provisión Transitoria de Empleos de Carrera Administrativa, código TH-I-08 V-6 del 11 de mayo de 2026, la ARN actualizó los lineamientos internos para la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa mediante encargo.

Que dicho instructivo no resulta aplicable al presente acto administrativo, toda vez que fue expedido con posterioridad al inicio de la Convocatoria de Encargos 001 de 2026, el cual comenzó el 14 de abril de 2026. En consecuencia, el trámite de la Convocatoria se adelantó conforme con lo previsto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, y al Instructivo Código TH-I-08 V-5 de abril de 2024, vigente para esa fecha.

Que, la Secretaría General a través del Grupo de Administración del Talento Humano, identificó en su planta de personal los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y se encuentran desempeñando los cargos inmediatamente inferiores del empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15**; de igual forma, verificó que cumplieran con el perfil de competencias y los requisitos de estudio y experiencia para desempeñar el empleo vacante, que tuvieran las aptitudes y habilidades, no hubieran sido sancionados disciplinariamente en el último año, y que su última evaluación del desempeño laboral fuera sobresaliente o en su defecto, quienes tuvieran las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio; de conformidad con el sistema de evaluación propio de la entidad.

Que mediante publicación realizada el día 11 de mayo de 2026 a través de la Intranet, se informó el listado de los empleados públicos que ostentaban derechos de carrera administrativa y cumplían con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en la **Convocatoria de Encargos No. 001 de 2026**.

Que, agotada la etapa de publicación y presentación de observaciones, se procedió a responder a las manifestaciones de inconformidad presentadas frente a dichos listados iniciales publicados; y posteriormente el día 21 de mayo de 2026, se publicaron los listados definitivos de los cargos a proveer, dentro de los cuales se encuentra el del empleo con código de escogencia **012**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la siguiente forma:

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	FECHA	PRIORIDAD
1	72.215.461	ELVIN PÉREZ VEGA	Profesional Universitario 2044 11			
2	35.476.300	ANA CLAUDIA TUTA MONTENEGRO	Profesional Universitario 2044 11			
3	1.100.951.142	CARLOS FERNANDO PINEDA CÁCERES	Profesional Universitario 2044 11			
4	1.020.749.968	VIVIANA ANDREA AMADO MORENO	Profesional Universitario 2044 11			
5	79.650.781	CESAR AUGUSTO REMARCHUK LEÓN	Profesional Universitario 2044 11			
6	1.022.362.247	GIAN CARLO ANDRÉS ALFONSO RIVERA	Profesional Universitario 2044 11			
7	1.085.249.478	GLORIA PATRICIA PÉREZ DÍAZ	Técnico Administrativo 3124 17			
8	78.739.274	LUIS CARLOS LÓPEZ SABALZA	Técnico Administrativo 3124 17			
9	1.129.497.601	DIANA MARGARITA BLANCO PUELLO	Técnico Administrativo 3124 17			

“Por la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal en un empleo de carrera administrativa”

POSICION	CÉDULA ASPIRANTE	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	EMPLEO DE CARRERA DEL CUAL ES TITULAR	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	FECHA	PRIORIDAD
10	1.012.348.972	LEYDI JULIETH GRAJALES CASTAÑEDA	Técnico Administrativo 3124 17			
11	24.582.841	YANETH GARAVITO LÓPEZ	Técnico Administrativo 3124 17			
12	1.013.637.399	DIEGO FERNANDO ACOSTA CASTAÑEDA	Técnico Administrativo 3124 17			
13	1.123.997.792	LUIS JOSE HERRERA PINTO	Técnico Administrativo 3124 17			
14	1.067.877.684	NOLIS EVA LUNA REDONDO	Técnico Administrativo 3124 17			
15	1.061.772.109	GIANA LICETH GUTIÉRREZ VIDAL	Técnico Administrativo 3124 17			
16	1.118.545.939	NANCY SARMIENTO QUINTERO	Técnico Administrativo 3124 17	SI	22/05/2026	Será encargada en otro empleo de la misma convocatoria, frente al cual manifestó interés la empleada pública
17	22.790.635	ROSANA LICENIA CALA ARAGÓN	Técnico Administrativo 3124 17			
18	86.074.843	DIEGO MAURICIO NOVOA TORRES	Técnico Administrativo 3124 17			
19	1.105.784.386	CRISTHIAN DANIEL MORA VILLA	Técnico Administrativo 3124 17	SI	22/05/2026	1
20	1.121.843.590	SANDRA MIREYA CARVAJAL GÓMEZ	Técnico Administrativo 3124 11	SI	12/05/2026	2
21	1.033.750.618	YENIFER NATALIA RIVERA GUTIÉRREZ	Técnico Administrativo 3124 11			
22	52.824.193	FLAXILA HELENA BERMÚDEZ CÁRDENAS	Secretario Ejecutivo 4210 24			

Que, la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.545.939, manifestó interés en el empleo con **código de escogencia 012**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Atlántico - Magdalena, para el cual cumple con requisitos mínimos. Sin embargo, dicha empleada pública a su vez manifestó de manera preferente su interés en el empleo identificado con **código de escogencia 016**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN - Antioquia Chocó, en el que también cumple con los requisitos del empleo, motivo por el cuál será encargada en este último.

Que, conforme lo anterior, el empleo con **código de escogencia 012**, denominado **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Atlántico – Magdalena, no será provisto en encargo a la empleada pública **NANCY SARMIENTO QUINTERO**, y continuará con el trámite de designación al empleado público que le siga en el listado, y que haya manifestado interés en el empleo, de acuerdo con el orden de priorización establecido en el proceso.

Que, de esta forma, le asiste por orden preferencial el derecho a encargo al empleado público **CRISTHIAN DANIEL MORA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.105.784.386, quien ostenta derechos de carrera en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial

“Por la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal en un empleo de carrera administrativa”

ARN – Bogotá de la planta de personal de la ARN, debido a que cumple con todos los requisitos y calidades para desempeñar el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Atlántico - Magdalena de la planta de personal de la ARN.

Que, surtido lo anterior y conforme con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, es necesario expedir el presente acto administrativo con el fin de salvaguardar y garantizar el derecho que tienen los servidores públicos de carrera administrativa a ser encargados, previa verificación de los requisitos allí establecidos.

Que, en consecuencia, será necesario declarar la vacancia temporal del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Bogotá de la planta de personal de la ARN, durante el encargo de su titular.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Encargar al empleado público **CRISTHIAN DANIEL MORA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.105.784.386, titular del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17 distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Bogotá, en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15**, distribuido en la Subdirección Territorial – Grupo Territorial ARN - Atlántico - Magdalena de la planta de personal de la ARN, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: En el evento que el empleado encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en su correspondiente dependencia.

ARTÍCULO 2°. Declarar la vacancia temporal del empleo denominado **Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17**, distribuido en la Subdirección Territorial - Grupo Territorial ARN – Bogotá de la planta de personal de la ARN, del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa el empleado público **CRISTHIAN DANIEL MORA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.105.784.386, a partir de la fecha en que tome posesión del presente encargo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. El presente encargo implica el ejercicio integral de las funciones atribuidas al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028 Grado 15**, y la desvinculación transitoria de las funciones propias del empleo del que es titular el empleado público **CRISTHIAN DANIEL MORA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.105.784.386, razón por la cual, tendrá derecho a percibir la asignación básica mensual del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO 4°. El estudio de los requisitos enunciado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, para el empleo y el listado definitivo de empleados públicos inscritos en carrera administrativa que acreditaron cumplir con los requisitos para acceder al encargo, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización para que el empleado público con derechos de carrera que considere afectado su derecho preferencial de encargo se le permita dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente nombramiento, interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto Ley 760 de 2005.

PARÁGRAFO. La reclamación se tramitará en el efecto suspensivo para la posesión del empleado encargado, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la Entidad, y de ser el caso, en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO 6°. Comunicar el contenido de la presente Resolución al empleado público **CRISTHIAN DANIEL MORA VILLA** identificado con cédula de ciudadanía No.1.105.784.386, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.

“Por la cual se realiza un encargo y se declara una vacancia temporal en un empleo de carrera administrativa”

ARTÍCULO 7°. Los costos que se generen con el encargo se encuentran amparados para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 426 de 02 de enero del 2026, expedido en la Subdirección Financiera.

ARTÍCULO 8°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión en el empleo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04 días del mes de junio de 2026

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Directora General

Elaboró: Paula Alejandra Quitián Ariza – Contratista – Talento Human 
Revisó: Carolina Iguaran Peña – Contratista – Talento Humano 
Revisó: Esther Luz Vargas Calderón – Asesora Talento Humano 
Revisó: Denisse Gisella Rivera Sarmiento- Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó: Paula Alejandra Moreno Andrade – Contratista – Secretaria General 
Revisó: Johanna Carolina Vergara Ospina – Secretaria General